



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. EMPAQUES TRANSPARENTES S.A
DEMANDADO: IVAN FELIPE SANCHEZ MARULANDA
RADICACIÓN: 2022-00291.

BARRANQUILLA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

La abogada libelista deberá presentar poder para demandar en nombre de la sociedad EMPAQUES TRANSPARENTES S.A., con presentación personal del representante legal ante notario conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C. G., del P., o en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería a la doctora SANDRA MARCELA RESTREPO PATERNINA, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dceccc6c3d8dccb33ed01fdccd06606bb92f6fa23cc8c3d20f6e10e28076b2**

Documento generado en 12/12/2022 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>